

ACTA No. 006

ACTA NEGOCIACIÓN

CÓDIGO DEL PROCESO AE-01-2025-EPM-RPSD

IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO EPM-RPSD CON EL OBJETO DE REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS ADMINISTRATIVAS DE LA EPM-RPSD”

En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, siendo las 10h00 del 12 de junio del 2025, conforme al Artículo 41 del Reglamento de Asociatividad de la EPM-RPSD y **RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2025-039**, de 16 de mayo de 2025, se reúnen por una parte el **OFERENTE**, el Arq. **GUALPA QUISHPE WALTER IVÁN**, por parte de la **EPM-RPSD** el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, quien dirige la negociación y los miembros de la Comisión designada (quienes solo tendrán voz informativa) y conformada por:

Ing. Brayan Andrés Vera Mena, en calidad de presidente de la Comisión Técnica,
Arq. Andrés Javier Montero Mena, en calidad de titular del área requirente,
Ing. Rene Gustavo Bazarro Mera, en calidad de profesional relacionado con el proceso,
Abg. Elvis Víctor Larcos Verdezoto, Procurador Sindico,
Ing. Silvia Patricia Solorzano Vargas;

Actúa como secretario de la comisión técnica, sin voz ni voto, el Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata.

El Ing. Luis Valencia Bejarano, propone el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Explicación del proceso de negociación.
3. Negociación en montos, formas y mecanismos de pago, ejecución en lo técnico y financiero, rubros, ítems y valores sobre los que se necesite acuerdos de implementación.
4. Clausura.

Autorizado el mismo por los comparecientes, se procede al desarrollo de la sesión:

1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

Toma la palabra el secretario y procede con la constatación del quorum, y confirma la presencia de todos los miembros designados conforme la **RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2025-039** y Pliegos del presente proceso, se determina que existe el quórum reglamentario, la presencia del señor Ing. Valencia Bejarano Luis Enrique, Gerente General y del Arq. Gualpa Quishpe Walter Iván, por lo que declara instalada la sesión.

2. EXPLICACIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN.

El Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, en calidad de Gerente General, manifiesta que se desarrollará la Negociación Técnica, Económica y Contractual en este orden, estableciendo las

posiciones de cada parte y el acuerdo de cada punto que se trate.

Por lo cual el Gerente General y el Arq. Gualpa Quishpe Walter Iván, suscribirán la presente acta.

3. NEGOCIACIÓN EN MONTOS, FORMAS Y MECANISMOS DE PAGO, EJECUCIÓN EN LO TÉCNICO Y FINANCIERO, RUBROS, ÍTEMS Y VALORES SOBRE LOS QUE SE NECESITE ACUERDOS DE IMPLEMENTACIÓN.

Se da la palabra al secretario del proceso, mismo que procede a indicar lo siguiente: El Reglamento de Asociatividad de la EPM-RPSD en su artículo 41.- Negociación y adjudicación, determina lo siguiente:

"...Art. 41.- Negociación y adjudicación. -Con los resultados finales de la evaluación emitido por la Comisión Técnica a través del acta de recomendación de adjudicación y negociación y aprobados por el Gerente General mediante sumilla o memorando: el Gerente General y el oferente calificado en primer lugar, negociará los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos.

El Gerente General, con suficiente capacidad de decisión, en conjunto con el participante que se encuentra en la posición número uno del orden de prelación, iniciará una ronda de conversaciones referidas a las condiciones constantes en la oferta, en particular sobre las inversiones, montos, formas y mecanismos de pago, condiciones de ejecución referente a aspectos técnicos y financieros, diversos aportes y en general sobre todos aquellos rubros, ítems y valores que se necesite acuerdos de implementación. De generarse consensos y acuerdos sobre esos particulares, se dejará constancia en un acta, que, con el informe de recomendación de adjudicación emitido previamente, se procederá a solicitar a la Procuraduría Síndica la resolución de adjudicación tomando en cuenta los aspectos negociados. De no existir consensos y acuerdos en la negociación con el participante de prelación número uno, la comisión convocará al participante que se encuentre en el número dos del orden de prelación.

De las mencionadas actuaciones se dejará constancia en un acta que servirá para motivar la resolución de adjudicación.

Si en el término de cinco (5) días, no se llegare a un acuerdo con el oferente calificado en primer lugar de prelación, ésta se dará por concluida y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el segundo lugar; y en caso de no convenir a los intereses institucionales se declarará desierto el procedimiento.

El Gerente General aprobará la Adjudicación en base al informe de Recomendación de la comisión Técnica y a la negociación realizada, a través de una Resolución Administrativa.

La garantía vigente de seriedad de la oferta seguirá bajo custodia de la entidad hasta la suscripción del contrato, para lo cual el/la tesorero/a de la entidad, custodiará la misma, y procederá a su devolución en el momento que cuente con la notificación respectiva del contrato debidamente legalizado..."

Con estos precedentes se empieza a desarrollar la sesión de negociación:

EPM-RPSD

Indica que si tiene algún punto del cual pretendan realizar alguna negociación lo manifiesten en este momento.

Siendo las 10:30 se instala la sesión de negociación donde se expone la primera propuesta por parte de la EPM-RPSD, luego de varios diálogos mantenidos las dos partes llegan a los siguientes acuerdos:

ACUERDO No.01

De conformidad con el numeral 20.1 de los Términos de Referencia, del proyecto en mención consta:

“...20.1 CONDICIONES DE PAGO

El primer pago se realizará una vez recibidas de forma mensual las planillas N°. 1, planilla N°. 2, planilla N°. 3 y planilla N°. 4 con al menos el 60% de la ejecución de la obra en total de las 4 planillas. (ANEXO 1)

Y el 40 % restante de la ejecución de la obra se cancelará de la siguiente manera:

- *2da cuota: Ante la presentación de la Planilla N° 5. Con al menos el 80% de obra ejecutada.*
- *La 3ra cuota: con la Planilla N° 6, con el 20% restante, cumpliendo así con el 100% de ejecución total de la obra y ante la presentación del acta de entrega recepción provisional a entera satisfacción.*
- *En las 15 cuotas restantes, en caso de existir se prorratearán: contratos complementarios, ordenes trabajo y ordenes de cambio...”*

Se acuerda modificar el texto anterior por el siguiente:

20.1 CONDICIONES DE PAGO

El primer pago se realizará una vez recibidas de forma mensual las planillas N°. 1, planilla N°. 2, planilla N°. 3 y planilla N°. 4 con al menos el 60% de la ejecución de la obra en total de las 4 planillas. (ANEXO 1)

Y el 40 % restante de la ejecución de la obra se cancelará de la siguiente manera:

- *2da cuota: Ante la presentación de la Planilla N° 5. Con al menos el 80% de obra ejecutada.*
- *La 3ra cuota: con la Planilla N° 6, con el 20% restante, cumpliendo así con el 100% de ejecución total de la obra y ante la presentación del acta de entrega recepción provisional a entera satisfacción.*
- *En las 15 cuotas restantes, en caso de existir se prorratearán: contratos complementarios, ordenes trabajo y ordenes de cambio. Las 15 cuotas estarán sujetas al flujo de efectivo de la EPM-RPSD, y al existir superávit se realizará un abono a las cuotas de los meses considerados con menor flujo, pudiendo realizar abono a pagos futuros sin que esto genere una tasa de descuento, observando que el valor acumulado de pago no puede ser inferior al*

propuesto en la corrida financiera del proyecto... ”

ACUERDO No. 02

De conformidad con el numeral 34 de los Términos de Referencia, del proyecto en mención consta:

34. REAJUSTE DE PRECIOS

“...El presente proceso SÍ contempla Reajuste de Precios, en base a la fórmula de Reajuste contractual, conforme lo establecido en el Art. 82 de la LOSNCP, y Art. 269, Art. 270 del RGLOSNCP.

Conforme lo establece el RGLOSNCP, en segundo inciso de Artículo 273.- textualmente se indica: “Como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que se pueden renunciar, tal situación podrá establecerse en los documentos correspondientes.”, el oferente adjudicatario podrá renunciar de manera voluntaria al Reajuste de Precios previo a la suscripción de Contrato...”

Se acuerda modificar el texto anterior por el siguiente:

El presente proceso SÍ contempla Reajuste de Precios; se insertará en el contrato de obra, la fórmula polinómica de reajuste de precios y su aplicación en base al Art. 269, Art. 270 y Art.271 del RGLOSNCP, Art. 82 y Art.83 de la LOSNCP.

Conforme lo establece el RGLOSNCP, en segundo inciso de Artículo 273.- textualmente se indica: “Como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que se pueden renunciar, tal situación podrá establecerse en los documentos correspondientes.”, el oferente adjudicatario podrá renunciar de manera voluntaria al Reajuste de Precios previo a la suscripción de Contrato.

ACUERDO No. 03

El Arq. Gualpa Quishpe Walter Iván, propone se agregue, en la página 53 de los términos de referencia, en el mencionado proceso la observación:

En caso de requerir obras adicionales para el cumplimiento del objeto, a petición del aliado, se realizará el acto administrativo correspondiente entre las partes conforme a la normativa legal aplicable para el efecto.

Moción que es aceptada por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano.

ACUERDO NO.04

Las partes acuerda que Arq. Gualpa Quishpe Walter Iván, entregara los siguientes bienes para uso y equipamiento del auditorio terminado en el proyecto según el detalle a continuación, mismos equipos óptimos y adecuados para cubrir un área de 180m2:

- 2 cajas amplificadoras
- 1 consola
- 2 micrófonos inalámbricos
- 1 proyector
- 100 sillas plásticas

Las características y especificaciones del equipo serán revisadas por la dirección de TICS y aprobadas por el administrador del contrato y fiscalización previo a su recepción.

La garantía técnica y la vigencia tecnológica, se encontrará a cargo del Arq. Gualpa Quishpe Walter Iván, durante toda la ejecución del proyecto.

4.- CLAUSURA

Una vez que se ha realizado una negociación exitosa se concluye que se han alcanzado 2 acuerdos obtenidos a favor de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo y que el Arq. Gualpa Quishpe Walter Iván se encuentra totalmente de acuerdo. Se concluye, con la disposición de notificar a la Comisión Técnica del presente concurso público, con el fin de continuar con las fases establecidas en el cronograma. Siendo las 15h30, se da por concluido el presente acto, para constancia de todo lo actuado suscriben quienes han aceptado los acuerdos de la presente negociación.


Ing. Luis Enrique Valencia
GERENTE GENERAL
EPM-RPSD


Arq. Gualpa Quishpe Walter Iván
ALIADO ESTRATÉGICO

